Doctora:
ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ.
JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 76001333301120230019300
DEMANDANTE: ORLANDO PANIAGUA MUÑOZ Y
OTROS.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - FORMULADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Asunto: CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN ARTICULO 228 del CGP:

CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de Ciudadanía Número 79.610.408 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional número 125.758, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado especial judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, a Usted con todo respeto manifiesto que:

Con el fin de realizar la contradicción al dictamen aportado por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 el Código general del proceso, respetuosamente

Solicito al despacho ordenar la comparecencia del perito señor: NESTOR ANTONIO CANDAMIL LÓPEZ, a fin de ser interrogado como lo indica la citada norma.

Lo anterior, sin perjuicio del término adicional solicitado para allegar dictamen pericial,

Atentamente,

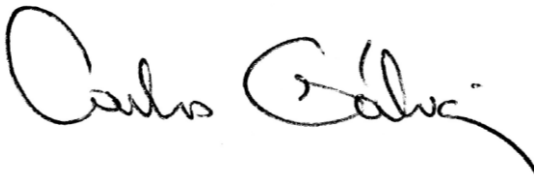

CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA
C.C. No. 79610408 Expedida en Bogotá
T.P. No. 125.758 del C. S. de la J.